



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N° 019 DE 2022

(8 de febrero de 2022)

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.

**LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA,**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 871 del 14 de diciembre de 2021 del Fondo Rotatorio de la Registraduría y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 871 de 14 de diciembre del 2021, mediante la cual se establecieron los procedimientos para la enajenación de bienes muebles de propiedad del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se delegaron unas funciones.

Que de conformidad con el Capítulo II Artículo 9° de la Resolución No.871 de 14 de diciembre del 2021, el servidor con funciones de almacenista presentó el 20 de enero de 2022 a los Delegados Departamentales un informe con la relación de los bienes que, por su estado de obsolescencia, daño o desuso, justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio.

Que los bienes muebles presentados y relacionados para baja, se encuentran ubicados en la Delegación del Guainia.

Que hacen parte del informe presentado al Comité de Bajas los conceptos emitidos por los funcionarios competentes, es decir la servidora con funciones de almacenista

Que los miembros del Comité de Bajas de la Delegación de Guainia en sesión 01 de febrero de 2022, mediante el Acta No. 001 de 2022 recomiendan adelantar los trámites necesarios para el proceso de bajas como lo contempla en Capítulo 1 Artículo 13 de la Resolución 871 de 2021 “Enajenación de bienes servibles a entidades públicas a título gratuito”.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil los bienes relacionados a continuación:

PLACA RNEC	ELEMENTO	MARCA	VALOR SEVEN
000-14300	CPU	HP	\$ 0
000-26894	Monitor	HP	\$ 0
000-17659	CPU	HP	\$ 0
000-14298	CPU	HP	\$ 0
000-24831	Reloj biométrico	ZKT ECO	\$ 0
000-15372	Impresora multifuncional	Lexmark	\$ 0
050-0271	Silla tándem	N/A	\$ 0
050-0272	Silla tándem	N/A	\$ 0
050-0273	Silla tándem	N/A	\$ 0

Continuación de la Resolución 019 de 08 de febrero de 2022 "Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Servidor con funciones de almacenista de la Delegación retirar del Inventario del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los bienes muebles descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la enajenación de bienes servibles a entidades publicas, el ofrecimiento y publicación de en la pagina web de la entidad de acuerdo con el parágrafo Artículo 11 del Capítulo 2 de la resolución 871 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al servidor con funciones de almacenista de la Delegación, realizar el procedimiento de Baja y enajenación a entidades publicas del Departamento de Guainia a titulo gratuito de bienes de conformidad con el articulo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Capítulo II Artículo 13 de la Resolución No. 871 de 14 de diciembre 2021

PARÁGRAFO 1º: "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud". articulo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 2º: la radicación de los interesados podrá ser recibida en la ventanilla de correspondencia de la Delegacion Departamental de Guainia en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 4:00 o al correo electrónico guainia@registraduria.gov.co, aclarando que por este ultimo medio, solo se recibirán solicitudes hasta las 4:00pm el ultimo dia de publicación.

PARÁGRAFO 3º: Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. articulo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que fracase la enajenacion a entidades publicas a titulo gratuito, se podrá disponer de otro tipo de mecanismo de disposición final conforme a los lineamientos vigentes los cuales disponga por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: a) Acta de reunión del Comité de Bajas de Bienes No.001 del 01 de febrero del 2022, en la cual se decidió dar la baja de los bienes y su enajenación, b) concepto del servidor con funciones de almacenista. c) El informe presentado por el Servidor con funciones de almacenista.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

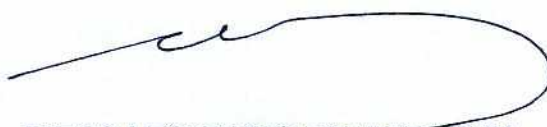
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida Guainía, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2022



MARTHA CECILIA MARTINEZ VELEZ

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía



DIEGO LEONARDO ZARATE MEJIA

Transcribió: Silvia M. - Almacenista